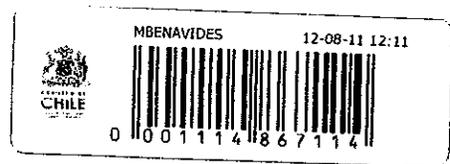


MINISTERIO DE ECONOMIA
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARIA DE PESCA
MOD. VEDA ERIZO XII REG.



3408

MODIFICA DECRETO EXENTO Nº 275 DE 1999, DE ESTE MINISTERIO, QUE ESTABLECE VEDA BIOLÓGICA PARA EL RECURSO ERIZO EN LA XII REGION.

742

DECRETO EXENTO Nº _____

SANTIAGO, 16 AGO. 2011

VISTO: Lo informado por la División de Administración Pesquera de la Subsecretaría de Pesca en Memorándum Técnico (R.PESQ.) Nº 70, de fecha 11 de agosto de 2011; lo dispuesto en el artículo 32 Nº 6 de la Constitución Política de la República; el D.F.L. Nº 5 de 1983, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Resolución Nº 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; el Decreto Exento Nº 275 de 1999, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la comunicación previa al Consejo Zonal de Pesca de la XII Región de Magallanes y Antártica Chilena.

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Exento Nº 275 de 1999, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, se estableció una veda biológica anual para el recurso Erizo en todo el litoral de la XII Región, entre los días 15 de agosto y 15 de marzo del año calendario siguiente.

Que de conformidad con lo informado por la División de Administración Pesquera de la Subsecretaría de Pesca mediante Memorándum Técnico citado en Visto, resulta necesario modificar el período de veda reproductiva antes indicada, con el objeto de obtener una mayor efectividad en la aplicación de la medida, cautelando los procesos biológicos básicos del ciclo vital de la citada especie y la conservación de la misma.

Que el artículo 3º letra a) de la Ley General de Pesca y Acuicultura establece la facultad y el procedimiento para fijar vedas biológicas por especie en un área determinada.

Que se ha comunicado esta medida de administración al Consejo Zonal de Pesca de la XII Región y Antártica Chilena.

DECRETO:

Artículo 1º.- Modifícase el artículo 1º del Decreto Exento N° 275 de 1999, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que estableció una veda biológica para el recurso Erizo *Loxechinus albus* en el área marítima de la XII Región, en el sentido de indicar que el inicio de la citada medida de administración comenzará a regir el 1º de septiembre de cada año calendario, inclusive.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

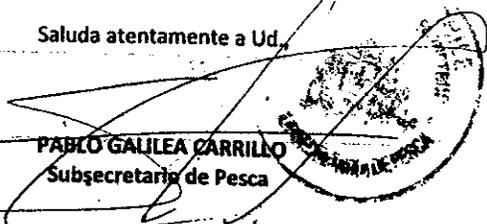
POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA


REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE ECON. F Y RECONSTRUCCION
PABLO LONGUEIRA MONTES
Ministro de Economía,
Fomento y Turismo
SUBSECRETARIA DE PESCA



Lo que transcribe para su conocimiento,

Saluda atentamente a Ud.


PABLO GALILEA CARRILLO
Subsecretaria de Pesca

